

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA CONJUNTA PARA LA INCLUSIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD E INDÍGENAS.

Quien suscribe, Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 78, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo.

Exposición de Motivos

En el artículo 35 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se señala que será la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios quienes se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que tiene por objetivo promover instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales que atiendan y erradiquen la violencia contra las mujeres sin discriminación.

Así pues, el idioma, la edad, clase social, preferencia sexual o cualquier otra condición no se considera como restricción para lograr acceder a las políticas públicas y programas en la materia. No obstante, la violencia contra las mujeres indígenas ha propiciado un problema social que afecta la calidad de vida, ya que el último Informe sobre Violencia de Género contra las Mujeres en Regiones Indígenas

en 2017 reporta que el 11.3 por ciento de la población casadas o libres que viven en pareja han sido violentadas de manera física o sexual.¹

Además, que, la falta de oportunidades, la desigualdad de género, los bajos niveles de escolaridad, las condiciones de pobreza, exclusión y discriminación son condiciones que generan violencia contra las mujeres indígenas. Por otro lado, en las mujeres con discapacidad se incrementan las condiciones de desigualdad desproporcionada ya que su condición de vida queda invisibilizada y a expensas de una mayor vulnerabilidad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita en 2006 proporciona una orientación para los Estados en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad de mujeres indígenas. En el preámbulo de la Convención existe una referencia particular respecto a los pueblos indígenas en la que se establece la consideración de los aspectos de multiculturalidad y visión, es decir la coexistencia de sus diferencias multiculturales y el reconocimiento a su identidad.²

Por otra parte, según datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh) 2016 indican que la violencia contra las mujeres afecta a los distintos sectores de la población; y que el 66 por ciento las mujeres mexicanas de 15 años han sido víctimas de violencia o han padecido, al menos, un incidente de violencia en cualquier ámbito y momento de su vida. Con base en el tratamiento de la información de la encuesta y la aplicación del criterio de hogar indígena (3), se estima que el 59 por ciento de las mujeres indígenas ha experimentado algún tipo de violencia (emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral) a lo largo de su vida.¹

¹ Paloma Bonfil Sánchez (2017). Violencia de Género Contra Mujeres en Zonas Indígenas en México. [En Línea] Disponible en Internet: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/348121/Violencia_de_G_nero_Contra_Mujeres_en_Zonas_Indigenas_en_Mexico.pdf

² Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

De acuerdo con cifras de la CONAPO (2023) el 8.6 por ciento de los hogares son indígenas en los cuales habitan cerca de 6.4 millones de mujeres, lo que indica que una de cada diez (9.9%) mujeres en el país pertenecen a un hogar indígena. Así mismo, se destaca que el 5.8 por ciento de las mujeres de hogares indígenas sufre alguna discapacidad, lo que es equivalente a 367.3 mil personas.³

Por lo que se refiere a discapacidad desde la perspectiva de derechos humanos, implica una evolución en el pensamiento y acción de los Estados y de todos los sectores de la sociedad, para que las personas con discapacidad dejen de ser consideradas receptores de servicios de beneficencia u objetos de decisiones de otros, y se reconozcan como titulares de derechos.

Igualmente ser mujer indígena con discapacidad, en la mayoría de los casos es ser pobre y vivir en una comunidad donde no se procura el acceso a sus derechos básicos, ni se otorgan las herramientas para ser independientes y autónomas. Por lo que se necesitan acciones específicas en materia de salud, al derecho de la habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad, a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad, a la educación especial, el trabajo y el empleo, a un nivel de vida adecuado y a la protección social.⁴

Según datos del INEGI, las entidades con mayor porcentaje de población indígena de entre 3 y 17 años con discapacidad, son la Ciudad de México, Estado de México y Morelos con un porcentaje del 7.5 a 8.5. Asimismo, en Oaxaca, Chiapas y Guerrero son estados en los que habitan la mitad de la población indígena con discapacidad de entre 3 y 17 años del país.⁵

³ Gobierno de México. (2023) “*Día Internacional de las mujeres indígenas*”. [En Línea] Disponible en Internet: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/dia-internacional-de-las-mujeres-indigenas?idiom=es#:~:text=De%20acuerdo%20con%20estimaciones%20de,pertenec%C3%ADa%20a%20un%20hogar%20ind%C3%ADgena>

⁴ CNDH. (2020) “*Preocupa a CNDH falta de políticas públicas del Estado mexicano para atender necesidades básicas de personas indígenas con discapacidad, originarias de comunidades de Chihuahua, Hidalgo y Yucatán*”. [En Línea] Disponible en Internet: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-03/COM_2020_070.pdf

⁵ REDIM. (2022) “*Niñas, niños y adolescentes indígenas con discapacidad*”. [En Línea] Disponible en Internet: <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/05/10/ninas-ninos-y-adolescentes-indigenas-con-discapacidad/#:~:text=De%20acuerdo%20a%20datos%20del,alguna%20discapacidad%20el%20mismo%20a%C3%B1o.>

La falta de programas y estrategias focalizadas para mujeres indígenas con discapacidad impide el cumplimiento de sus derechos, principalmente a tener una vida digna y el acceso a la justicia social, incluyendo la inaccesibilidad de infraestructura física. La mala distribución de políticas sociales como el pago de apoyos de manera directa, por el cual las mujeres indígenas se han visto limitadas para desplazarse entre las comunidades, realizar trámites administrativos en las ciudades, la falta de información en su lengua natal o sin visión multicultural, además de la falta de lectoescritura impide su acceso efectivo.

Es necesario considerar la focalización de apoyos con la ayuda de intérpretes, además de promover la participación y colaboración de las autoridades para el cumplimiento de sus derechos en condiciones dignas. Por otra parte, la falta de capacidad gubernamental en la protección de las mujeres indígenas, la falta de recursos y personal especializado para prevenir y combatir la violencia y discriminación, además de la sensibilización de las autoridades comunitaria en la promoción de las masculinidades no violentas en sus diferentes lenguas permite impulsar que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de las Mujeres diseñen una estrategia que permita atender y reducir la brecha de desigualdad para este sector de la población.

Ya que si bien el acceso a los Centros de Justicia en donde se prestan servicios de salud, contención y refugios para quienes padecen violencia resulta fundamental, se requieren medidas o mecanismos integrales para la población que acude con discapacidad al ser objeto de violencia o en la búsqueda del respeto a sus derechos humanos.

El derecho consuetudinario de los pueblos indígenas es el conjunto de normas y reglas que históricamente se han reproducido de manera oral, cuyo fin ha sido la regulación de las relaciones sociales. Es importante dar a conocer todos los beneficios que la ley otorga a las mujeres indígenas ya que el desconocimiento total las hace vulnerables.

En particular, el desconocimiento de la existencia referente a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad conlleva su nulo cumplimiento; además, el machismo que violenta a las mujeres de las comunidades o la falta de medidas de inclusión a su condición de discapacidad las invalida en el ejercicio de sus derechos. Cabe señalar que las mujeres Indígenas con discapacidad acotan su representación significativa, lo que implica definir su identidad (quién eres), además de reconocerse en el hogar, la familia, la comunidad o de forma pública de acuerdo con Cultural Survival.⁶

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos concluye que los pueblos y comunidades indígenas han sido apartados del progreso social, en especial las mujeres con discapacidad que son doble o triplemente excluidas de disfrutar plenamente de sus derechos fundamentales.⁴

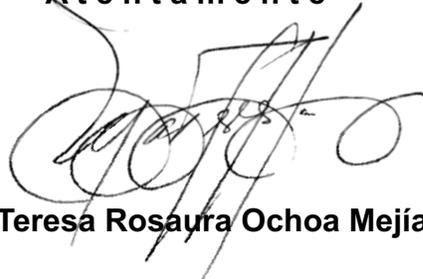
Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Asamblea la siguiente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - La Comisión Permanente exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y al Instituto Nacional de las Mujeres a diseñar e implementar una estrategia coordinada de inclusión para las mujeres y niñas indígenas con discapacidad en condiciones de igualdad y sin discriminación, así como a promover una campaña informativa en las comunidades sobre las masculinidades no violentas.

⁶ Cultural Survival. (2019). *"Nada sobre nosotros sin nosotros: la lucha por la inclusión de mujeres indígenas con discapacidad"*. [En Línea] Disponible en Internet: <https://www.culturalsurvival.org/es/publications/cultural-survival-quarterly/nada-sobre-nosotros-sin-nosotros-la-lucha-por-la-inclusion>

Atentamente



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

Diputada Federal

Dado en el Salón de la Comisión Permanente a 6 de Junio de 2024